



RESOLUCIÓN NÚMERO 445 DE

(14 de septiembre de 2023)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 327 del 19 de julio de 2023 por la cual se establece el “Día de Trabajo Remoto Sincrónico en la ETITC” para el segundo período de 2023

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el artículo 41 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que, la Rectoría a través de la Resolución No. 327 del 19 de julio de 2023 por la cual se estableció el “Día de Trabajo Remoto Sincrónico en la ETITC” para el segundo período de 2023 y en su artículo 2º señaló su calendario de implementación, así:

“Agosto: (martes, 8º de agosto)
Septiembre: (viernes, 1º de septiembre)
Octubre: (miércoles, 04 de octubre)
Noviembre: (jueves, 02 de noviembre)
Diciembre: (lunes, 04 de diciembre)”

Que, con Oficio del 23 de agosto de 2023 la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad, Ministerio de Educación Nacional, conceptuó frente al Día de Trabajo Remoto y Sincrónico adoptado por la ETITC, que “(...) el cambio señalado se encuentra incorporado al calendario académico de la Institución y este no implica una modificación sustancial que varíe las condiciones de calidad de los programas académicos no requiere autorización o trámite adicional alguno teniendo en cuenta que el mismo se enmarca dentro del ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado a través del artículo 28 de la Ley 30 de 1992.”

Que, la Circular Conjunta No. 008 expedida el 08 de septiembre de 2023 por el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, insta a los representantes legales de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional para que, en el marco de su autonomía y sin afectar la prestación del servicio, en las jornadas de día sin carro adoptadas en los territorios, se opte por el teletrabajo y el trabajo virtual, así como expedir los actos administrativos correspondientes con el fin de implementar acciones que contribuyan al bienestar de las y los servidores públicos, a la movilidad sostenible y al cuidado del ambiente durante esas fechas.

Que, se conoció comunicado de prensa publicado el pasado 11 de septiembre por la Alcaldía de Bogotá, D. C., conforme al cual la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Desarrollo Económico, confirman se expresó: “(...) Pensando en la economía y apoyando la movilidad sostenible de la ciudad, hemos decidido hacer nuestra jornada de Día sin carro y sin moto el jueves 21 de septiembre, alineando completamente los mensajes de una Bogotá sostenible y la reactivación económica que tanto necesita la ciudad”.

Que, el párrafo del artículo 2º, del mencionado acto administrativo, en cuanto al “Día de Trabajo Remoto Sincrónico en la ETITC” implementado, prevé que en “(...) caso de requerirse alguna modificación por necesidades del servicio, la Rectoría, en ejercicio de sus competencias estatutarias, hará los ajustes que se requieren al calendario de implementación y los dará a conocer oportuna y previamente a la Comunidad Educativa.”

Que, conforme al Estatuto General vigente, para lograr una administración efectiva corresponde al Rector adoptar sistemas y procedimientos eficaces de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la Institución, los cuales constarán en resoluciones (art. 41); y además es su función, cumplir y hacer cumplir las normas legales, reglamentarias y estatutarias art. 24, lit. “a”) y organizar, dirigir y controlar las actividades de la Institución acorde con las directrices trazadas por el Consejo Directivo (art. 24, lit. “c”)

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---